

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.094.161.186**

CHIQUILLO DIAZ

APELLIDOS

JUAN MIGUEL

NOMBRES

Juan Miguel chiquillo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1986**

EL ZULIA
(NORTE DE SANTANDER)

LUgar DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

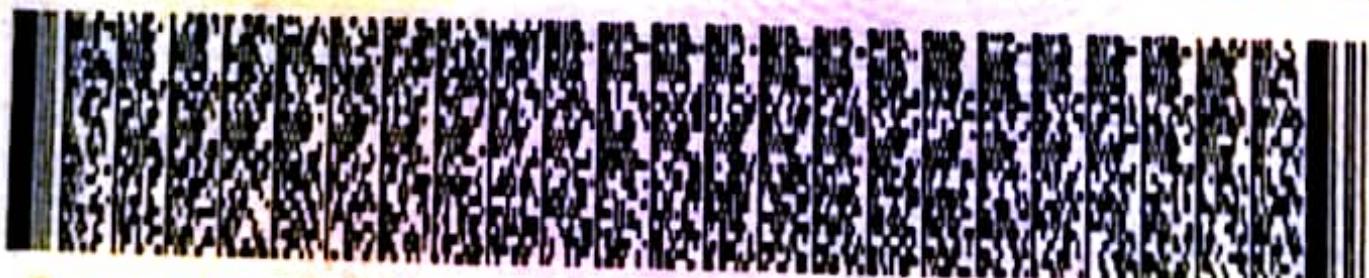
SEXO

25-ABR-2005 EL ZULIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2507900-00753701-M-1094161186-20151007

0046832071A 1

44178933



FUERZAS MILITARES DE
COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CÉDULA MILITAR
SUBOFICIAL ACTIVO

1094161186

GRADO: SARGENTO SEGUNDO
JUAN MIGUEL
CHIQUILLO DIAZ

FECHA DE EXPEDICIÓN
17/09/2022 18:38
FECHA DE VENCIMIENTO
16/03/2023 18:38



GRADO CATEGORIA RH
OTAN
OR-6 II O +



INSTRUCCIONES ESPECIALES

"ESTA CÉDULA REEMPLAZA LA TARJETA DE
RESERVISTA Y EL SALVOCONDUCTO PARA
EL PORTE DE ARMAS"

FECHA DE NACIMIENTO 18/10/1986
ARMA-SERVICIO-PROFESIÓN INFANERIA
DECRETO O RESOLUCIÓN 1818 de 01/09/2021
DE ASCENSO:
FECHA DE ASCENSO 05/09/2021



Coronel WILLIAM ALFONSO CHAVEZ VARGAS
DIRECTOR DE PERSONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010968566306762

Página 1 TURNO: 2022-260-1-130923

Nro Matrícula: 260-241242

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:03:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: EL ZULIA VEREDA: EL ZULIA

FECHA APERTURA: 27-04-2006 RADICACIÓN: 2006-8363 CON: ESCRITURA DE: 19-04-2006

CODIGO CATASTRAL: 54261010002300012000 COD CATASTRAL ANT: 010002300012000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 285 de fecha 26-12-2005 en NOTARIA UNICA de EL ZULIA LOTE 19 con area de 90 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.-REGISTRO DEL 19-04-2006 ESCRITURA 285 DEL 26-12-2005 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA LOTE A: MUNICIPIO DE EL ZULIA.-2005SEGUNDO.-REGISTRO DEL 28-07-2005 ESCRITURA 120 DEL 26-07-2005 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA DIVISION MATERIAL A : MUNICIPIO DE EL ZULIA.-2005TERCERO.-REGISTRO DEL 01-06-2005 ESCRITURA 83 DEL 31-05-2005 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA COMPROVANTA, POR VALOR DE \$ 260,000,000.00 DE: CLUB DE CAZA,PESCA Y TIRO CUCUTA- A : MUNICIPIO DE EL ZULIA.-2005-CUARTO.-REGISTRO DEL 04-04-1968 ESCRITURA 2584 DEL 21-12-1966 NOTARIA 1 DE CUCUTA COMPROVANTA, POR VALOR DE \$ 130,000.00 DE: CORREA DE JORDAN SARA, A : CLUB DE CAZA, PESCA Y TIRO CUCUTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) MANZANA "D" BARRIO EL TRIUNFO URB.JUAN PABLO II LOTE 19

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

260 - 241157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-04-2006 Radicación: 2006-8363

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 285 DEL 26-12-2005 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO SE ARCHIVA EL DOCUMENTO EN LA MATRICULA 260-237539.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE EL ZULIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-260-6-27285

VALOR ACTO: \$3,491,500

Doc: ESCRITURA 262 DEL 30-10-2006 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0119 APORTE DE SUBSIDIO EN ESPECIE I.R.A.68368/69 DE 08-11-06 \$68.000 \$30.600

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010968566306762

Nro Matrícula: 260-241242

Página 2 TURNO: 2022-260-1-130923

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:03:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE EL ZULIA

A: CORZO PARADA MARIA VIRGINIA

CC# 37343016 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-260-6-27285

Doc: ESCRITURA 262 DEL 30-10-2006 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA

VALOR ACTO: \$8,011,500

ESPECIFICACION: OTRO: 0910 DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

A: CORZO PARADA MARIA VIRGINIA

CC# 37343016 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-260-6-27285

Doc: ESCRITURA 262 DEL 30-10-2006 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA PROHIBICION PARA VENDER ANTES DE 5 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

A: CORZO PARADA MARIA VIRGINIA

CC# 37343016 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-260-6-27285

Doc: ESCRITURA 262 DEL 30-10-2006 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORZO PARADA MARIA VIRGINIA

CC# 37343016 X

A: SU FAVOR, DE SUS HIJOS Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-09-2008 Radicación: 2008-260-6-24453

Doc: ESCRITURA 253 DEL 22-08-2008 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA, ESCRITURA #262 DE 30-10-2006

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA.- I.R.A. CU-136729 DE 26-08-08 \$65.300.00.-(ANEXA FOTOCOPIA CEDULA DE MENOR, PROTOCOLIZADA).-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORZO PARADA MARIA VIRGINIA

CC# 37343016

A: A SU FAVOR, DE SU CONYUGE DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-10-2010 Radicación: 2010-260-6-28274

Doc: ESCRITURA 439 DEL 25-10-2010 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA

VALOR ACTO: \$3,100,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 221010968566306762**
Pagina 3 TURNO: 2022-260-1-130923**Nro Matrícula: 260-241242**

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:03:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORZO PARADA MARIA VIRGINIA CC# 37343016

A: PEÑARANDA RINCON DIANA CAROLINA CC# 37346898 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-10-2011 Radicación: 2011-260-6-24852

Doc: ESCRITURA 220 DEL 22-08-2011 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA VALOR ACTO: \$3,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑARANDA RINCON DIANA CAROLINA CC# 37346898

A: MORA NEIRA RUBIELA MARIA CC# 60415196 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-05-2012 Radicación: 2012-260-6-11610

Doc: ESCRITURA 2704 DEL 12-05-2012 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA NEIRA RUBIELA MARIA CC# 60415196

A: ALDANA GOMEZ CARMEN YOLANDA CC# 60285072

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-10-2018 Radicación: 2018-260-6-22947

Doc: CERTIFICADO 13 DEL 17-10-2018 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA VALOR ACTO: \$6,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 2704 DEL 12/5/2012 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA GOMEZ CARMEN YOLANDA CC# 60285072

A: MORA NEIRA RUBIELA MARIA CC# 60415196

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-04-2019 Radicación: 2019-260-6-9984

Doc: ESCRITURA 60 DEL 22-04-2019 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA SEGUN ESCRITURA 262 DEL 30/10/2006 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA, POR HABER VENCIDO EL TERMINO DE LOS CINCO AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORA NEIRA RUBIELA MARIA CC# 60415196

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 221010968566306762**
Pagina 4 TURNO: 2022-260-1-130923**Nro Matrícula: 260-241242**

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:03:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-04-2019 Radicación: 2019-260-6-9984

Doc: ESCRITURA 60 DEL 22-04-2019 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA NEIRA RUBIELA MARIA

CC# 60415196

A: FLOREZ CEBALLOS WILLIAM HERNANDO

CC# 13387112

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-05-2019 Radicación: 2019-260-6-11849

Doc: ESCRITURA 71 DEL 07-05-2019 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA

VALOR ACTO: \$25,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESCRITURA 60 DEL 22/4/2019 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ CEBALLOS WILLIAM HERNANDO

CC# 13387112

A: MORA NEIRA RUBIELA MARIA

CC# 60415196

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-05-2019 Radicación: 2019-260-6-11849

Doc: ESCRITURA 71 DEL 07-05-2019 NOTARIA UNICA DE EL ZULIA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA NEIRA RUBIELA MARIA

CC# 60415196

A: SANABRIA PLATA JHON ALEXANDER

CC# 88033616 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-09-2020 Radicación: 2020-260-6-15337

Doc: ESCRITURA 1427 DEL 03-09-2020 NOTARIA QUINTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$70,002,756

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA -CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA-PROHIBICION PARA ENAJENAR POR EL TERMINO DE DOS(2)AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA PLATA JHON ALEXANDER

CC# 88033616

A: ORTIZ MESA MARCO JULIAN

CC# 1094160076 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-09-2020 Radicación: 2020-260-6-15337

Doc: ESCRITURA 1427 DEL 03-09-2020 NOTARIA QUINTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010968566306762
Pagina 5 TURNO: 2022-260-1-130923

Nro Matrícula: 260-241242

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:03:36 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CHIA ROLON YORLIANA

CC# 1094350351

A: ORTIZ MESA MARCO JULIAN

CC# 1094160076

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

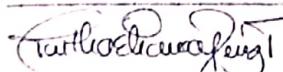
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-260-3-1436 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: 2020-260-3-1483 Fecha: 18-09-2020
SE CORRIGE NOMBRE DE LA INTERVINIENTE YORLIANA CHIA ROLON CC.10944350351 CONFORME ESCRITURA PUBLICA #1427 DE FECHA
03/9/2020 NOTARIA QUINTA DE CUCUTA.-"VALE ART 59 LEY 1579/2012"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-260-1-130923 FECHA: 10-10-2022
EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENegra



República de Colombia



Ca352488846

Aa064570750

Notaría 5
ESCRITURA

SNB

Nº 1427-2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CUCUTA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (#1427)

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACION

CODIGOS	NATURALEZA JURIDICA
01250000	COMPRAVENTA
03110000	CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA
03040000	AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (SI)

IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES

VENDEDOR: JHON ALEXANDER SANABRIA PLATA

COMPRADOR: MARCO JULIAN ORTIZ-MESA

DIRECCION DE INMUEBLE: LOTE 19 MANZANA D Barrio El Triunfo ó Urbanización Juan Pablo II, Municipio de El Zulia

MATRICULA INMOBILIARIA: 260-241242 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta

CUANTIA VENTA: \$70.002.756,00

SUMARIO DE LA ESCRITURA

ACTO(S) JURIDICO(S): TRES (3)

NATURALEZA : COMPRAVENTA - CONDICIÓN RESOLUTORIA

EXPRESA

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (SI)

INMUEBLE : URBANO (X), RURAL ()

CEDULA CATASTRAL: 010002300012000

IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VENDEDOR: JHON ALEXANDER SANABRIA PLATA, C.C.#88.033.616 DE PAMPLONA-----

COMPRADOR: MARCO JULIAN ORTIZ MESA, C.C.# 1.094.160.076 DE EL ZULUA-----

ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, ANTE EL DOCTOR ABDALA JOSE SUZ AYALA - NOTARIO QUINTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE CÚCUTA., DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 06987 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

TEXTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia a los TRES (03) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE -----

DE DOS MIL VEINTE (2020), en la Notaría Quinta del Círculo de Cúcuta, y ante el Doctor ABDALA JOSE SUZ AYALA - NOTARIO QUINTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE CÚCUTA, se otorgó la presente escritura pública de **COMPROVENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%)**, previa solicitud de los interesados que se consigna en los siguientes términos: **COMPARECIERON: JHON ALEXANDER SANABRIA PLATA**, varón, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.033.616** expedida en Pamplona (N.S), de estado civil soltero, con unión marital de hecho vigente, sin declarar y quien en el texto de esta escritura se llamará **EL VENDEDOR**, por una parte y por otra; **MARCO JULIAN ORTIZ MESA**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.094.160.076** expedida en El Zulia, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, y quien en el texto de esta escritura se llamará **EL COMPRADOR**, manifestaron: su deseo de perfeccionar el contrato de compraventa de que da cuenta el presente instrumento, toda vez que las partes han convenido en la cosa y el precio según el artículo 1857 del código civil. Para tal efecto en ejercicio de su autonomía de la voluntad en forma conjunta manifiestan: -----



República de Colombia







Este modelo es exclusivo de copias de recibos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA: Que por medio del presente instrumento EL VENDEDOR manifiesta que perfecciona el negocio jurídico denominado contrato bilateral de compraventa por medio del cual transfiere el derecho de propiedad sobre un bien inmueble y EL COMPRADOR a pagarla en dinero.- Por lo tanto por medio del presente instrumento público EL VENDEDOR enajena a título de venta efectiva a favor de EL COMPRADOR el DERECHO REAL DE DOMINIO o PROPIEDAD y la POSESION que tiene y ejerce públicamente sobre el siguiente bien inmueble:-----

EL BIEN VENDIDO

Un lote de terreno propio denominado LOTE 19 MANZANA D Barrio El Triunfo ó
Urbanización Juan Pablo II, Municipio de El Zulia, con matrícula inmobiliaria No. 260-
241242 y número catastral 010002300012000, con un área de 90 metros cuadrados,
que mide 6 metros de frente por 15 metros de fondo, alinderado así: NORTE: En 6,00
mts, con el lote para vivienda de interés social No. 9 de la manzana D de la
Urbanización Juan Pablo II, SUR: En 6,00 mts con la calle No.2 de la Urbanización Juan
Pablo II, ORIENTE: En 15,00 mts con el lote para vivienda de interés social No. 20 de la
manzana D de la Urbanización Juan Pablo II, OCCIDENTE: En 15,00 mts, con el lote
para vivienda de interés social No. 18 de la Urbanización Juan Pablo II - - - - -

PARA GRADO: No obstante la anterior mención que se acaba de hacer sobre la extensión superficialia y la longitud de los linderos del (de los) inmueble(s) objeto de venta, el derecho del predio(s) se vende(n) como un cuerpo cierto.

SEGUNDO- TRADICION: DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD Y TRADICION: El inmueble donde se encuentra radicado el 100% objeto del presente contrato fue adquirido por **EL VENDEDOR**, por medio de la Escritura Pública No.71 del 07 de Mayo de 2019 de la Notaria Unica del Zulia, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 260-241242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cúcuta.

TERCERO: DE LA EXCLUSIVIDAD DEL DOMINIO.

EL VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de

Papel notarial para uso exclusivo en la cartería pública. - No tiene costo para el usuario.

1966, 1971, 1975, 1979, 1980, 1981

Scademasa no. 89093340 12-11-19

10883M3PPDH08HCG

compraventa es de su exclusiva propiedad y que lo ha poseído en forma quieta, material y pacífica, que no los han enajenado o prometido en venta a ninguna otra persona por acto anterior al presente, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, censos, anticresis, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, fiducias, limitaciones o desmembraciones de dominio. -----

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta es la suma de **\$70.002.756,00 (SETENTA MILLONES DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE)**, el cual será cancelado por **EL COMPRADOR A EL VENDEDOR**, de la siguiente Forma: a) Un Primer Pago por valor de **\$36.050.000,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE)**, girado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**, que incluye de manera global Cesantías, Ahorros, Intereses y Compensación registrados en la cuenta individual que a nombre de **EL COMPRADOR** se encuentran en la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**. La anterior solicitud de pago deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad y será cancelada siempre y cuando los recursos comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como **COMPRADOR**, b) Un segundo pago por la suma de **\$33.952.756,00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE)** por concepto del Subsidio otorgado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** al **COMPRADOR** en la categoría de **SOLDADO PROFESIONAL** suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la Escritura Pública de Compraventa registrada. Las anteriores solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la entidad y serán cancelados siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como **COMPRADOR**, por lo cual éste autoriza desde ya que el subsidio a que hace referencia la presente cláusula sea entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal, una vez la fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**. **PARÁGRAFO 1:** El afiliado **COMPRADOR** autoriza a la **CAJA**, con la



República de Colombia







A064570752

suscripción de la presente Promesa de compraventa, para efectuar la distribución y compromiso con destino al pago, de los valores que por concepto de Ahorros, Cesantías, Intereses y Compensación se registren en su Cuenta individual. - - - - -

**PARA
GRAFO 1: DECLARACION DE LOS CONTRATANTES, BAJO LA GRAVEDAD
DEL JURAMENTO ACERCA DEL PRECIO DE ESTA COMPRAVENTA:** Declaramos
bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada por el solo hecho de la firma,
que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en
los que se señale un valor diferente, así mismo declaramos que no existen sumas que
se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Estas declaraciones se hacen
de manera libre y espontánea por parte de nosotros los comparecientes sin
responsabilidad alguna por parte del notario, de conformidad con el Artículo 61, Incisos
5 y 6, de la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019, que modifíco el artículo 90 del
Decreto 624 de marzo de 1.989. **NOTA: EL NOTARIO ILUSTRO A LOS OTORGANTES
SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTICULO 61 DE LA LEY 2.010 DE 2.019,
QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.** -----

**PARA
GRADO 4: CONDICION RESOLUTORIA: OBLIGACION
ESPECIAL DE EL
COMPRADOR:** Por adquirirse la vivienda mediante la concesión de un subsidio
otorgado por el Gobierno Nacional a través DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA
MILITAR Y DE POLICIA, con destinación específica para la adquisición de la misma, EL
COMPRADOR se obliga (n) a no enajenar la vivienda que por medio de este
documento promete adquirir en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha
de registro de la Escritura pública que perfecciona este negocio jurídico. Así mismo no
podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado
en razones de fuerza mayor, aceptadas por la entidad. El Subsidio de Vivienda será
restituible con intereses a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía cuando el
beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes
de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su asignación. También será restituible
el subsidio con intereses si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los
documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación
del subsidio, caso en el cual la caja está facultada para iniciar las correspondientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

१०

۱۳۷

Páginas

Scadentia 100. No. 932540 12-11-19

acciones legales tendientes a recuperar dicho valor.

QUINTO: DE LA OBLIGACION DE LA VENDEDORA DE HACER LA ENTREGA. LA VENDEDORA hace la entrega real y material del inmueble junto con todos sus usos, costumbres, servicios públicos y anexidades que legal y naturalmente le correspondan sin reserva ni limitación alguna el día del desembolso del subsidio. Así mismo se entrega estando a Paz y Salvo por concepto de impuesto predial, tasas, y demás contribuciones y servicios públicos causados hasta la fecha de entrega de dicho inmueble. De esta forma LA VENDEDORA dan cumplimiento a su obligación de entregar la cosa vendida establecida en el artículo 1880 y siguientes del Código Civil.

SEXTO. DEL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.

Manifiesta LA VENDEDORA que ampara a EL COMPRADOR en su derecho de dominio y la posesión pacífica del bien vendido en el evento de que existe evicción y que EL COMPRADOR sea privado en todo o en parte del bien vendido por sentencia judicial, en la forma indicada por el artículo 1893 del código civil.

SEPTIMO. DEL SANEAMIENTO POR VICIOS REDHIBITORIOS U OCULTOS. LA VENDEDORA en todo caso se obligan a salir al saneamiento del inmueble y ampara a EL COMPRADOR por los vicios redhibitorios u ocultos señalados por la Ley respecto del inmueble que vende en cuyo caso EL COMPRADOR tiene derecho a que se rescinda la venta o se rebaje proporcionalmente el precio.

OCTAVO. ORIGEN DE RECURSOS: EL COMPRADOR manifiesta que el origen de los recursos económicos para pagar el presente inmueble ha sido fruto de sus actividades licitas consistentes en su trabajo y/o profesión, y que no están relacionados con ninguna actividad ilícita o prohibida por la Ley.

NOVENA. GASTOS Y EXPENSAS. - Los gastos notariales que demande la presente escritura serán cancelados por partes iguales entre las partes contratantes. Los gastos e impuestos de Beneficencia y Registro serán cancelados en su totalidad por EL



C 352486848

Aa064570753

Aa064570753

ACEPTACION.

Presente MARCO JULIAN ORTIZ MESA, y manifestó: A) Que acepta en todas sus partes los términos de la presente escritura, -especialmente la venta que por medio de ella se le hace a su favor. B) Que recibe a entera satisfacción el inmueble objeto de la venta. C) CONSTANCIA DE INDAGACIÓN NOTARIAL SOBRE CONSTITUCIÓN DE

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El suscrito Notario hace constar que ha indagado a **EL COMPRADOR**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho con sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, indagación que hace a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo sexto (6º) de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. **EL COMPRADOR** manifiesta que, tal como ya lo expreso en la primera parte de esta escritura, el estado civil actual del comprador es casado, con sociedad conyugal vigente, con la señora **YORLIANA CHÍA ROLON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.350.351** de San Cayetano, y que no posee algún otro bien con esta destinación y afectación, razón por la cual el suscrito Notario le expone lo preceptuado en relación con la constitución de afectación a vivienda familiar por ministerio de la ley 258 de 1996, modificada por la 854 de 2003, a lo cual manifiesta que es voluntad del COMPRADOR que el inmueble que adquiere por medio del presente instrumento **QUEDE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.- El Notario declara que el inmueble que adquiere por medio del presente instrumento **QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 10

PAZ Y SALVO

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DEL INMI (EBI E)

El Notario ha advertido e insistió a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percibir la situación jurídica del inmueble y de la carga legal de cuidado; atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre sí, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

8.09.19

Citation 3.0

Criteria 5.0

Cadenas, re. 89072540 12-11-19

desarrollo de los Acuerdos Municipales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces, conocer el estado de los servicios públicos, balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejero y de ejercer el control de legalidad, exhorta a LOS COMPRADORES de vivienda sobre la conveniencia de que el VENDEDORES declare la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato (prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No.10 de Abril de 2004 – Superintendencia de Notariado y Registro. -----

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. -----

COMPROBANTES FISCALES -----

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PRESENTA EL SIGUIENTE COMPROBANTE QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.-----

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 6766 A NOMBRE DE SANABRIA PLATA JHON ALEXANDER, PREDIO No. 010002300012000, AVALUO \$7.562.000,00, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS, FECHA DE EXPEDICION 12 DE AGOSTO DE 2020 Y VALIDO HASTA EL 31/12/2020.-----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA ELABORADA -----

OTORGAMIENTO: -----

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE



República de Colombia





Aa064570754

SUS CEDULAS DE CIUDADANIA, EL NUMERO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA Y LINDEROS. DECLARAN QUE TODAS LA INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. A LOS OTORGANTES SE LES ADVIRTIO QUE UNA VEZ FIRMADO ESTE INSTRUMENTO EL NOTARIO NO ACEPTARA CORRECCIONES O MODIFICACIONES SI NO EN LA FORMA Y CASOS PREVISTOS POR LA LEY.

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO

La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario, toda vez que el interesado ha tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha advertido cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieren que hacerse deberán ser subsanadas mediante durante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (ella, ellos) mismo (a, s) que intervinieron en la inicial sufragada por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 950 de 1970).-----

ADVERTENCIA

El Notario advierte al (a la, los) compareciente(s) que la Notaría no hace estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del contrato sobre el cual no asume ninguna responsabilidad, la cual corresponde al (a la, los) mismo (s) interesado (a, s). - - - - -

El (La, los) adquiriente(s) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer a la(s) persona(s) con quien(es) contrata(n). - - - - -

LECTURA Y AUTORIZACIÓN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa064570754

Barcode: Aa064570754

10374 MaDASKYDF

12-09-19

Scadensia

10

408950H99GCMaPMI

Leído el presente instrumento por el (la, los) otorgante(s), se hicieron las advertencias pertinentes y en especial las relacionados con:

La necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (02) meses calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del inmueble de Registro y Anotación. (Ley 223 de 1995 art. 231 y Decreto 650 de 1996 art.14).

Aprobado en su totalidad el contenido es firmado por el (la, los) compareciente(s) ante mí y conmigo el Notario quien lo autorizo y doy fe.

EXTENDIDO: El presente documento en las hojas de papel notarial números: Aa064570750, Aa064570751, Aa064570752, Aa064570753, Aa064570754, Aa064570755

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

DERECHOS DE ESCRITURACION: \$ 353.878,00

SUPERINTENDENCIA: \$ 9.900,00

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 9.900,00

IVA \$ 67.236,00

RTE. FTE. \$ 700.000,00

EL VENDEDOR



JHON ALEXANDER SANABRIA PLATA

Dirección: MR D C 17 A105 S

Teléfono: 317 8949654

Correo Electrónico: Jhonsanabria1290@gmail.com

Actividad económica: Comerciante

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Inst. Administrativa 07/07 Supernotariado)



República de Colombia



Ca352486851

Aa064570755

EL COMPRADOR,



Marco Julian Ortiz Mesa
MARCO JULIAN ORTIZ MESA

Dirección: vereda los varanjos parcela los pinos

Teléfono: 3107681871

Correo Electrónico: julianortiz1094@gmail.com

Actividad económica: militar

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Inst. Administrativa 07/07 Supernotariado)



N.G



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa064570755

1421740289

10875PMADASFMADY

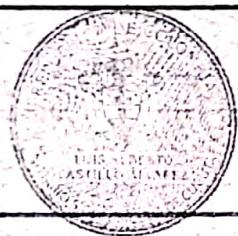
Página 11

Colombia 18 09 19

12-11-19



NOTARIA QUINTA DE CUCUTA
EXPEDICION DE COPIA AUTORIZADA



Hago constar que la presente es PRIMERA
Copia Autentica de la integridad del instrumento
Tomada en su Original. Protocolizado (Art. 79 Decreto
960 de 1970)

COMPULSADA	EN SEIS (06) HOJAS RUBRICADAS
DESTINO	PARTE INTERESADA
CUCUTA (N.S)	SEPTIEMBRE 07 DE 2020
Notaría 5	ABDALWILSE SUZ AYALA Notario Quinto (E) de Cúcuta Abdalu... Notario Encargado



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS
 SESENTA Y DOS (262) -----
 CLASE ACTO: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
 NUEVA CON SUBSIDIO Y CONSTITUCIÓN
 PATRIMONIO DE FAMILIA -----
 MATRICULA: 260-241242 -----

INMUEBLE: LOTE 19 MANZANA D URBANIZACIÓN JUAN PABLO II DEL
 MUNICIPIO DE EL ZULIA -----

VALOR: \$11.753.000= -----

En el municipio del Zulia, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los treinta (30) días de Octubre del 2006, ante mí HUGO LEONIDAS MARQUEZ ORTEGA, Notario Único del Zulia, compareció (eron) LUIS ALBERTO GOMEZ FORERO con C. DE C No 19.084.999 de BOGOTA en su calidad de ALCALDE del MUNICIPIO DE EL ZULIA y MARIA VIRGINIA CORZO PARADA mayor de edad vecino (a) de este municipio, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37.343.016 expedida en EL ZULIA. De estado civil Casado (a), con unión marital de hecho, declaró lo siguiente: PRIMERO: Que es beneficiario (a) con su Familia, de un subsidio Familiar de Vivienda de Interés social asignado por el Fondo Nacional de vivienda, mediante resolución No 123 de Septiembre de 2005, en cuantía de OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.011.500), para aplicarlo en construcción en sitio propio a la LOTE 19 MANZANA D de la URBANIZACIÓN JUAN PABLO II, ubicado en el casco urbano del MUNICIPIO DE EL ZULIA. SEGUNDA: Que mediante Resolución de Asignación de subsidio No 245 de fecha 20 de junio de 2005, la Alcaldía de El Zulia transfiere como aporte de subsidio en especie un lote de terreno con obras de Urbanismo ubicado en la URBANIZACIÓN JUAN PABLO II, identificado como LOTE 19 MANZANA D, Matrícula inmobiliaria No 260-241242, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta, el cual es de su propiedad según consta en la escritura No 285 del 26 de Diciembre del 2005 de la Notaría única de circulo de El Zulia, que mide 6 mts de frente por 15 mts de fondo, para un área de 90 M2 y comprendido hoy por los siguientes Linderos: NORTE: 6.00 mts con lote para vivienda de interés social # 9 de la manzana D de la Urbanización Juan Pablo II. SUR: 6.00 mts con la calle No 2 de la Urbanización Juan Pablo II, ORIENTE:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

15.00 mts con lote para vivienda de interés social # 20 de la manzana D de la Urbanización Juan Pablo II. OCCIDENTE: 15.00 mts con lote para vivienda de interés social #18 de la Urbanización Juan Pablo II. TERCERO: En razón a lo anterior sobre dicho lote se ha construido una solución de vivienda tipo 1. Con las siguientes características: Salón múltiple (compuesto de sala comedor con su respectivo mesón de lavaplatos) una alcoba y un baño (con su respectivo lavamanos, inodoro y ducha) CUARTO: **ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN:** cimentación en concreto ciclopé corrido con viga de amarre, reforzada. Muros de ladrillo a la vista en fachada, zona del salón múltiple y alcoba en bloque No 5 a la vista estructura en concreto reforzado, cubierta en teja de fibrocemento sobre correas metálicas en tubo, puertas y ventanas en lámina, (principal con chapa) pisos en concreto ventanas en lámina (con vidrio transparente de 3 mm.) pañete a media altura en la zona de la ducha, tanque aéreo de 600 litros tuberías hidráulicas y sanitarias en P.V.C La cancelación de los derechos de los servicios estará a cargo de los beneficiarios (todo lo anterior de acuerdo al contrato suscrito entre las partes y plan autorizado en el CONTRATO DE OBRA SUSCRITO y EN LA URBANIZACIÓN JUAN PABLO II del municipio de el Zulia. La firma constructora responsable es la UNION TEMPORAL JUAN PABLO II, entidad identificada con el nit # 900.020.387-5 representada legalmente por el arquitecto **SALVADOR ARTURO MONTES PABÓN** identificado con la CC. No 13.459.803 de Cúcuta, Matrícula Profesional No 68700-22916 de SANTANDER. La vivienda se encuentra terminada y el (la) (los) beneficiario (a)(os) la declaran recibida a entera satisfacción, encontrándose debidamente dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía. QUINTA: **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el precio del inmueble es la suma de, ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MTE (\$11.753.000.00) representados así: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.491.500.00) como aporte de la Alcaldía Municipal de El Zulia en lote y obras de Urbanismo y OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.011.500) con el producto del subsidio familiar de vivienda asignado por EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, al hogar del cual forma parte EL (LOS) BENEFICIARIOS y Doscientos cincuenta Mil pesos M/cte (\$250.000) Valor aportado en efectivo por cada beneficiario. SEXTO



AUTORIZACIÓN: EL (LOS) BENEFICIARIOS autoriza(n)(amos) al arquitecto SALVADOR ARTURO MONTES PABÓN identificado con la cédula de ciudadanía No 13.459.803 de Cúcuta en su condición de representante legal de LA UNION TEMPORAL JUAN PABLO II entidad identificada con

el nit No 900.020.387-5 contratista de la vivienda y de suministrador de la solución de vivienda objeto de esta declaración de construcción para que le sea entregado por la entidad competente el valor total del subsidio, previa presentación de esta escritura debidamente registrada. **SEPTIMA: RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) declara(n) tener conocimientos de las sanciones y prohibiciones previstas en los artículos 52 Capítulo II del decreto 975 de 2004 vigente para la época de asignación del subsidio en cuanto a la restitución del subsidio por la no adquisición de la vivienda y la prohibición de enajenar la solución de vivienda adquirida con el subsidio familiar durante los cinco (5) años siguientes contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio correspondiente, salvo cuando el beneficiario que deseare enajenar la restituya el subsidio recibido en valor constante a la fecha de restitución. La entidad otorgante podrá autorizar la venta de la vivienda adquirida con el subsidio, cuando acredite en las razones de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen la necesidad del cambio de vivienda bajo la condición de que el producto de esa enajenación se destine a la adquisición de una vivienda de interés social. De igual forma manifiesta(n) saber que en el evento de haber presentado documentos o información falsa son el objeto de que le fuese asignado el subsidio familiar de vivienda, quedara(n) inhabilitado(s) por diez (10) años para volver a solicitarlo. **OCTAVA: PATRIMONIO DE FAMILIA** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9^a de 1989 y demás normas concordantes, EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A) (S), de anotaciones civiles ya indicadas, declara(n) que sobre el inmueble que adquiere(n), por virtud de este instrumento, constituyen patrimonio de familia inembargable, a su favor, de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener. **NOVENA: AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR**, no se afecta el inmueble a vivienda familiar por estar constituido sobre este el patrimonio de familia, según concepto emitido por la

oficina jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la revista de infolio de octubre de 1997 Pág. 189 – 190 – 191 y 192 **DÉCIMA: SANEAMIENTO**, El constructor responsable, saldrá al saneamiento del inmueble únicamente respecto a la calidad de esta obra, hasta por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la entrega del inmueble. **DÉCIMA PRIMERA: OTORGAMIENTO:** Que el hogar beneficiario está constituido por las siguientes personas: MARIA VIRGINIA CORZO PARADA Nro. 37343016, CECILIO ROMERO CARRILLO Nro. 13388524, YESSICA PAOLA ROMERO CORZO Menor de edad, EDINSON LEANDRO ROMERO CORZO Menor de edad, CECILO FABIAN ROMERO CORZO Menor de edad **DÉCIMA SEGUNDA:** Que los gastos notariales de la declaración de construcción, los de registro y demás gastos serán cancelados por el beneficiario del subsidio de acuerdo a la normatividad y a lo estipulado en el Proyecto de Vivienda. Presente el Alcalde Municipal, quien obra en este acto como representante del municipio de El Zulia, de todo lo cual doy fe y manifiesto que acepto en todas sus partes la presente escritura LEIDO este documento a los interesados y enterados de su registro en el término legal, lo aprueban por estar conforme a dicha minuta acepten y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Se presentaron los siguientes documentos; copia autenticada del acta de posesión del Alcalde del MUNICIPIO DE EL ZULIA, constancia expedida por el Juzgado Municipal de El Zulia en el cual hace constar que el señor LUIS ALBERTO GOMEZ FORERO se desempeña actualmente como Alcalde de dicha Municipalidad, documento que se protocoliza con la presente escritura pública, carta de asignación del Subsidio de Vivienda de interés social licencia de construcción Nro 020 de Mayo 31 de 2006. Derechos notariales resolución 7200 del 14-12-2005 \$ 36.640,00 original \$ 3.420,00 copias 50% \$6.840,00 derecho notarial vivienda interés social 50% \$22.740,00 iva \$11.143,00 recaudo fondo y super \$6.100,00 total \$86.893,00 La presente escritura se expidió en dos (2) hojas de papel notarial series AA-27041797-AA-27041798.

LOS COMPARCIENTES

El Alcalde Municipal

LUIS ALBERTO GOMEZ FORERO

Maria Virginia Corzo Parada

MARIA VIRGINIA CORZO PARADA

EL NOTARIO

Dr. HUGO LEONIDAS MARQUEZ ORTEGA



Grupo-epm

Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.
NIT: 890500514-9 Somos Autorenedores a título de Renta:
 Resolución 547 del 25 de Enero de 2002. Grandes Contribuyentes:
 Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018 / Agentes
 Retenedores IVA. Línea de atención gratuita
01 8000 414115, visita www.cens.com.co

CUFE

Documento equivalente a factura N° 1061540451

Fecha de emisión 6/OCT/2022

Periodo facturado 07/SEP/2022 a 6/OCT/2022

Número de cliente:

308619

Días facturados 30

Tu energía fue subsidiada, Aplica para estratos 1, 2 y 3 hasta consumo de subsistenciaValor sin subsidio **\$93,508** Con subsidio me ahorro. **-\$55,947****Tu información**

MARCO JULIAN ORTIZ MESA
 NOA MNZ D LOTE - 19 NOA (308619)
 Barrio JUAN PABLO II
 Ciudad EL ZULIA
 Clase de Servicio Residencial
 Ruta 47704189232130 Estrato 1
 Tarifa GENERICA

Comp. Calidad del Servicio

Indicadores	Periodo Actual	Retroactivo
C transformador	1T07731	
DIUG		
DIU		
HC		
V/R Compensar \$		
DI		
Grp Calidad	21	
FIUG		
FIU		
VC		
CEC		
%		

Componentes del costo unitario

Gener (G)	256 69	Comerc (C)	75.73
Transm (T)	50 85	Per Rec (PR)	68 35
Distrib (D)	314 86	Restric (R)	43 35

CU \$/KWh 809.8153 CU Opc T \$/kWh.785 7638

Subsidio (%): -59 833

Tarifa aplicada \$/KWh: 315 62

Fecha de publicación: 17/09/2022

Consumo subsistencia: 173

Fondo de Energía Social (FOES)

Nº Factura	Consumo	Subsidio (\$)

Detalle del servicio de energía**Concepto** **Valor**

CONSUMO ACTIVA	\$93,508
SUBSIDIO	-\$55,947
AJUSTE A LA DECENA	\$1
CUOTA FINANCIACION ENERG	\$1,150

Valor Total: **\$6,545**

Valor Total:

El presente documento equivalente a factura
 presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130
 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo
 18 de la ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la
 firma mecánica que aparece a continuación, tiene
 plena validez para todos los efectos legales.

José Miguel González Campo

Representante Legal

Línea de Atención Nacional Gratuita

01 8000 414115

Síguenos en nuestras redes sociales

CENS Grupo EPM

*LINEA ETICA DE CENS: Denuncia conductas
 ilegales o antéticas. Email:
 contacto@transparencia@epm.com.co Línea
 Etica Contacto Transparente: 01-8000 522 955
 Línea Gratuita nacional. EPM velará por la
 reserva de la información del denunciante.*

Periodos de atrasos: 0

Fecha de ultimo pago: **29/SEP/2022**Ultimo pago: **\$ 118,560**Pago oportuno hasta: **28/OCT/2022**

Fecha de suspensión:

Por tus servicios pagas:

Φ54 760

Estimado cliente: exprese sus inconformidades con relación al valor facturado o a nuestros revisores fiscales DELOITTE & TOUCHE LTDA. CR 7 No.



(415)7709988001794/80201000030861926(3900)0000054760(985)207211028
\$54,760

Valor Total:



Recibo Oficial de Impuesto Predial Unificado

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ZULIA

Ley 44/1990 - DIVISION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

N.I.T: 800.039.803-9

Fecha Emision	30/09/2022	Fecha Vencimiento	30/09/2022	IMPRESO POR: EMILIANO DELGADO MENDOZA			
Paga Desde:	2022	Hasta:	2022	% Interes E.A: 33.55 Tarifa: 4 x Mil	Recibo No. 080918		
INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE							
Codigo Catastral: 01-00-0230-0012-000		Tipo de Predio: Urbano		Ultimo Avaluo: 8,023,000			
Direccion: MZ D LT 19 UR JUAN PABLO II		Destino: HABITACIONAL		Estrato: SIN ESTRATO			
Propietario: ORTIZ MESA MARCO-JULIAN				Identificacion No.: 001094160076			
Area Terreno:	Htas 90	Metros	Area Construida: 81	Ultimo Pago:	37,200		
Concepto	Vigencia 2022	Intereses 2022	Vigencia 2021	Intereses 2021	Otras Vigencias	Int. Otras Vig.	Totales
Impuesto Predial	32,100	3,300	0	0	0	0	35,400
Sobretasa Ambiental	12,000	1,200	0	0	0	0	13,200
Prevencion de Desastres	500	0	0	0	0	0	500
TOTALES.....	44,600	4,500	0	0	0	0	49,100
PAGADO							0
FACTURACION SISTEMATIZADA							0
FECHA LIMITE DE PAGO 30/09/2022							0
DESCUENTO							0
TOTAL: 49,100							0
CUPON DEL USUARIO							0